## UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA

RESOLUCIÓN DECANAL Nº048-2020-DFIEE.- Bellavista, 25 de noviembre de 2020 - EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto, el **Oficio N°1045-2020-DFIEE** del señor Decano de la FIEE, recibido en la Secretaria Académica, en el que solicita se proyecte la resolución correspondiente con eficacia anticipada, encargando la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica al Dr. NOÉ MANUEL JESÚS CHÁVEZ TEMOCHE, a partir del 20 de noviembre hasta el 31 de diciembre del 2020, en razón de que el Dr. Jacob Astocondor Villar asume el cargo de Director del Departamento Académico de Ingeniería Electrónica, según Resolución N°037-2020-CEU-UNAC.

## **CONSIDERANDO:**

Que, con **DECRETO SUPREMO Nº044-2020-PCM**, publicado en el periódico "El Peruano el 15 de marzo de 2020" - Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Que, con el **Artículo N°1 del Decreto Supremo N°044-2020-PCM** - "Declaración de Estado de Emergencia Nacional Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19...(sic)".

Que, con **DECRETO DE URGENCIA Nº026-2020**, publicado en el periódico "El Peruano el 15 de marzo de 2020" - DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE DIVERSAS MEDIDAS EXCEPCIONALES Y TEMPORALES PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL TERRITORIO NACIONAL.

Que, con **DECRETO SUPREMO Nº010-2020-TR**, publicado en el periódico "El Peruano el 24 de marzo de 2020": "...Decreto Supremo que desarrolla disposiciones para el Sector Privado, sobre el trabajo remoto previsto en el Decreto de Urgencia N°026-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID - 19...(sic)".

Que, con **Resolución de Consejo Universitario Nº068-2020-CU**, de fecha 25 de marzo de 2020: resuelve: "...**1. AUTORIZAR**, con eficacia anticipada, al 16 de marzo de 2020, y hasta que concluya el estado de emergencia nacional, la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos para no afectar el pago de sus remuneraciones. La modalidad de la prestación será determinada por cada jefe o director de cada una de las unidades de la Universidad Nacional del Callao, en el marco de la aplicación de las normas legales emitidas, dejando constancia del trabajo realizado y supervisados por la Oficina de Recurso Humanos (ORH) y la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares (OASA)...(sic)".

Que, según el **Art. 47º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao**, la escuela profesional es la unidad de gestión de la formación académica profesional y de segunda especialidad, donde participan estudiantes y docentes asignados en el proceso formativo y el dictado de las asignaturas de una misma disciplina o carrera profesional.

Que, según el **Art. 51º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao,** cada Escuela Profesional está dirigido por un Director, designado por el decano entre los docentes principales de la Facultad con título y grado de doctor en la especialidad correspondiente a la Escuela de la que será Director. El mandato es de dos (02) años sin designación para el periodo inmediato siguiente.

Que, en la decimoquinta disposición transitoria complementaria establece: "...En caso de no existir docentes que cumplan con los requisitos para ser Director de la Escuela Profesional o Director de la Unidad de Investigación, establecidos en el Estatuto, el Decano encargará a un docente principal con grado de doctor en otra especialidad. A falta de éste, a un docente principal con grado de maestro; a un docente asociado con grado de doctor en la especialidad o en otra diferente; o a un docente asociado con grado de maestro; según el orden de prelación antes indicado...(sic)";

Que, con **Resolución Rectoral N°192–2020–R**. de fecha 3 de marzo de 2020, resuelve: "...1. **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, al docente principal a tiempo completo Dr. JACOB ASTOCONDOR VILLAR, <u>a partir del 01 de enero de 2020, hasta la designación del titular, sin exceder el presente ejercicio presupuestal 2020; **2º DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos adopte las acciones pertinentes, a fin de que el mencionado docente presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad legal, horaria y remunerativa...(sic)".</u>

Que, con **Resolución del Comité Electoral Universitario N°037-2020-CEU-UNAC**, de fecha 16 de noviembre de 2020, resuelve: "...**ARTÍCULO PRIMERO**: PROCLAMAR GANADORES, y, en consecuencia, Directores de los Departamento Académicos...(sic)"; **ARTÍCULO SEGUNDO**: ESTABLECER, en cumplimiento del literal b) del artículo 39° del Reglamento de Elecciones de la UNAC, que la duración del mandato de los docentes indicados en el artículo anterior como directores de los Departamentos Académicos, será de dos (2) años computados...(sic)".

Que, el Art. **82º del Reglamento de la Carrera Administrativa**, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, aplicable por analogía en el presente caso, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado y sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder del período presupuestal;

Que, con **Oficio N°1045-2020-DFIEE** del señor Decano de la FIEE, recibido en la Secretaria Académica, en el que solicita se proyecte la resolución correspondiente con eficacia anticipada, encargando la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica al Dr. NOÉ MANUEL JESÚS CHÁVEZ TEMOCHE, a partir del 20 de noviembre hasta el 31 de diciembre del 2020, en razón de que el Dr. Jacob Astocondor Villar asume el cargo de Director del Departamento Académico de Ingeniería Electrónica, según Resolución N°037-2020-CEU-UNAC.

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 68° de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con los Artículos 187° y 189.22° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

## **RESUELVE:**

- 1. AGRADECER, al docente categoría principal a tiempo completo **Dr. Ing. JACOB ASTOCONDOR VILLAR** como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, desde el 1 de enero al 19 de noviembre de 2020.
- 2. ENCARGAR, con eficacia anticipada al Docente en la Categoría Asociado a Tiempo Completo Dr. NOÉ MANUEL JESÚS CHÁVEZ TEMOCHE, como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 20 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2020.
- 3. TRANSCRIBIR, la presente Resolución al Rector e interesado para conocimiento y fines consiguientes.

Registrese, comuniquese y archivese CITD/SLRJ/Cristy RD0482020



